



## Superintendencia de Seguros

Los Aseguradores y Reaseguradores organizados de acuerdo a las leyes de otro país, podrán solicitar a través de sus compañías cedentes en la República Dominicana, la autorización de parte de la Superintendencia, para aceptar sin necesidad de estar radicados en nuestro territorio, negocios de Reaseguros de compañías Aseguradoras y Reaseguradoras establecidas de conformidad a los requisitos de estas leyes. Para ello deberán presentar ante la Superintendencia:

1. Remitir una Comunicación dirigida a la Superintendente de Seguros, **Lic. Josefa Castillo Rodríguez**. Solicitando la aprobación o renovación según sea el caso, en la que se detalle los nombres, cargos, teléfonos y correo electrónico de contacto.
2. Certificación del organismo estatal o gubernamental que tenga a su cargo la supervisión de los Aseguradores o Reaseguradores en su país de origen, en la cual se haga constar que el Asegurador o Reasegurador está autorizado para ejercer las operaciones de seguros propuestos; su registro se encuentre vigente, que es solvente y que cumple con todos los requerimientos regulatorios. Dicha certificación deberá estar dirigida a la Superintendencia de Seguros de la República Dominicana y ser presentada en original, apostillada.
3. Los informes financieros anuales correspondientes a los últimos tres períodos fiscales. **(en el caso de nuevos registros)**, para las renovaciones, solo deben enviar el último estado. Todos debidamente auditados y traducidos al idioma **español**.
4. Calificación otorgada por una firma calificadora de Compañía de Seguros y Reaseguros, internacionalmente reconocida y autorizada por la superintendencia de Seguros de la República Dominicana. **(en original)**.
5. Detalle o registro según como opere de acuerdo a la jurisdicción de origen del asegurador o reasegurador de los documentos constitutivos de la compañía.
6. Identificación plena de los principales accionistas o la persona física de la empresa, que contengan sus generales (copia de los documentos de identificación personal). En caso de no poderse identificar un beneficiario final a través de la participación accionaria, se identificará como tal a la persona que ocupa el cargo de mayor nivel gerencial, y a su gobierno corporativo y/o gerencial.
7. Todos los documentos deben ser presentados en el idioma español, tal y como lo exige la Ley 146-02 de Seguros y Fianzas de la República Dominicana. En caso de que estén en otro idioma, deben ser traducidos por la persona autorizada para tales fines.



## Superintendencia de Seguros

8. La Reaseguradora Aceptada No Radicada, debe enviar a esta Superintendencia, constancia certificada, avalada por las entidades financieras de su país de origen, donde mantienen los fondos mencionados en dicho registro.